



## *Resolución de Secretaría General N° 028-2022-AGN/SG*

Lima, 1 de agosto de 2022

**VISTOS** el Memorandum N° 243-2022-AGN/SG, de fecha 12 de julio de 2022, de la Secretaría General; el Informe N° 301-2022-AGN/SG-OAJ, de fecha 27 de julio del 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

### **CONSIDERANDO**

Que conforme al artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad; y están encargados de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIRPE, de fecha 20 de marzo de 2015, y su versión actualizada, señala que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, y está a cargo de un secretario técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad; asimismo, precisa que: *“Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la Ley de N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (ahora artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley de N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General), la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento”*;

Que de acuerdo al artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la entidad, responsable de los sistemas administrativos, así como de los órganos de asesoramiento y de apoyo que dependen de ella;

Que mediante el memorando N° 243-2022AGN/SG, de 12 de julio de 2022, se designa al jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, abogado Álvaro Melquiades García Ramírez como secretario técnico suplente, por la abstención solicitada por la abogada Carmen Elba Salazar Maldonado, secretaria técnica de los procedimientos administrativos disciplinarios del Archivo General de la Nación, para conocer y tramitar el Expediente N° 008-2022-STPAD, por incurrir en la causal motivada del numeral 5 del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para conocer y tramitar el referido expediente

Que con el Informe N° 301-2022-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud de lo expuesto, opina a favor que la máxima autoridad administrativa, la Secretaría General, designe al abogado Álvaro Melquiades García Ramírez, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, como secretario técnico suplente de los procedimientos administrativos disciplinarios, para conocer y tramitar el Expediente N° 08-2022-STPAD, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo de 2015. Para lo cual, se debe dejar sin efecto la designación del secretario técnico suplente dispuesta a través del artículo 2 de la Resolución de Secretaría General N° 063-2021-AGN/SG, de fecha 13 de diciembre de 2021, por renuncia;

Con los visados del Área de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo de 2015, que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, y su versión actualizada; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

## **SE RESUELVE**

**Artículo 1. Designar** al abogado Álvaro Melquiades García Ramírez, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, como secretaria técnica suplente para conocer y tramitar el Expediente N° 08-2022-STPAD.

**Artículo 2. Disponer** que el Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, incorpore una copia de la presente resolución en el legajo del funcionario designado en el artículo 1.

**Artículo 3. Encargar** al Área de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente resolución al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Archivo General de la Nación, y al Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.

**Artículo 4. Disponer** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

*FIRMADO DIGITALMENTE*  
**Teódulo Quispe De la Cruz**  
**Secretario General**  
**Archivo General de la Nación**